



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165501212151**



20165501212151

Bogotá, **22/11/2016**

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CORPORACION TREN TURISTICO CAFE Y AZUCAR
AENIDA VASQUEZ COBO No. 23N - 47 PISO 2
CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **60889** de **04/11/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Concesiones e Infraestructura (E) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 50889 DE 4 NOV 2016

**Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa CORPORACION
TREN TURISTICO CAFE Y AZUCAR Identificada con N.I. T. 900.115.311-5**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA (E).

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el numeral 3) del artículo 86 la Ley 222 de 1995 y Artículos 40, 41, numerales 1,2 y 3 del Artículo 42; numerales 5, 9,11 del Artículo 44 del Decreto No. 101 de 2000; Artículo 3, 4, numerales 9, 10, 11,15 del Artículo 9 del Decreto No. 2741 de 2001, Ley 1437 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las facultades legales establecidas en el epígrafe anterior y en virtud de los fallos de definición de competencias administrativas proferidos por la Sala Plena del H. Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte, en especial de las sentencias C-746 de fecha septiembre 25 de 2001 y Radicado 11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002, se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos respecto de las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas, de lo cual se reseña:

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc.

Que mediante Resolución No. 023601 del 23 de junio de 2016 "Por la cual se establecen los parámetros de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben enviar a la Superintendencia de Puertos y Transporte, correspondientes al año 2015", modificada por la Resolución N° 033368 del 22 de julio de 2016, quien establece y aplica las fechas límites para el cargue de la información al sistema VIGIA, según la clasificación IFC y el último dígito del NIT. (Sin contemplar el dígito de verificación).

1/2

Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa **CORPORACION TURISTICO CAFE Y AZUCAR** con NIT 900.115.311-5.

Que mediante memorando No. 20167100112863 de fecha 09 de septiembre de 2016, suscrito por el Coordinador de Vigilancia e Inspección de la Superintendencia Delegada de Concesiones informa al Superintendente Delegado de Concesiones (E), sobre los que **NO** registran fecha de reporte oportuno de los Informes de Estados Financieros de vigilados en la vigencia de 2015.

Que en la relación suministrada por la Coordinación de Vigilancia e Inspección se encuentra la empresa **CORPORACION TREN TURISTICO CAFE Y AZUCAR** con NIT **900.115.311-5**, la cual no reportó hasta la fecha establecida en la Resolución No. N° 033368 del 22 de julio de 2016, los informes de Estados Financieros de vigilados en la vigencia de 2015, de conformidad a la verificación que se realizó de su Número de Identificación Tributaria.

Por otra parte, el artículo 235 de la Ley 222 de 1995 establece:

Artículo 235. TERMINO DE PRESCRIPCION.

"Las acciones penales, civiles y administrativas derivadas del incumplimiento de las obligaciones o de la violación a lo previsto en el Libro Segundo del Código de Comercio y en esta ley, prescribirán en cinco años, salvo que en ésta se haya señalado expresamente otra cosa."

Que de conformidad a la norma anterior, la Superintendencia Delegada de Concesiones se encuentra dentro del término legal para abrir investigaciones administrativas a las empresas que no remitieron en el término establecido en la Resolución No. 023601 del 23 de junio de 2016, modificada por la Resolución N° 033368 del 22 de julio de 2016, **NO** reportó los informes de Estados Financieros de la vigencia de 2015.

FORMULACION DE CARGOS

Que la empresa **CORPORACION TREN TURISTICO CAFE Y AZUCAR** con NIT **900.115.311-5**, presuntamente **NO** presentó en tiempo la información requerida por esta Entidad mediante Resolución No. 023601 del 23 de junio de 2016, "por lo establecido en los parámetros de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben enviar a la Superintendencia de Puertos y Transportes, correspondientes al año 2015", modificada por la Resolución N° 033368 del 22 de julio de 2016, quien establece y amplía las fechas límites para el cargue de la información al sistema VIGIA, según la clasificación IFC y el último dígito del NIT. (Sin contemplar el dígito de verificación), como plazo para cumplir con la mentada obligación, lo cual le podría generar una multa de hasta 200 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes de conformidad con el numeral 3) del artículo 86 la Ley 222 de 1995.¹

PRUEBAS

- Resolución No. 023601 del 23 de junio de 2016
- Resolución N° 033368 del 22 de julio de 2016
- Memorando 20167100112863 de fecha 09 de septiembre de 2016.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

1 ART. 86.—Otras funciones. Además la Superintendencia de Sociedades cumplirá las siguientes funciones: 1. () 3. Imponer sanciones o multas sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes, en cualquier caso, cuando se verifique el incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente artículo.

Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa CORPORACION TREN TURISTICO CAFE Y AZUCAR identificada con N.I. T. 900.115.311-5

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la **CORPORACION TREN TURISTICO CAFE Y AZUCAR NIT 900.115.311-5** de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente o en su defecto por el procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o a quien haga sus veces, a la empresa **CORPORACION TREN TURISTICO CAFE Y AZUCAR NIT 900.115.311-5** ubicada en la Aenida VASQUEZ COBO # 23 N-47 PISO 2, en Cali- Valle del Cauca, al correo electrónico **no reporta** o en su defecto por aviso de la presente resolución de conformidad con lo preceptuado en los artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011. Valle del Cauca

ARTICULO TERCERO: La investigada dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto, podrá presentar por escrito los descargos sobre los hechos objeto de investigación y solicitar las pruebas que considere pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Ténganse como pruebas las que se allegaron al expediente y practíquense todas y cada una de las pruebas conducentes y pertinentes con el fin de establecer los hechos objeto de investigación.

ARTICULO QUINTO: Súrtase la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Concesiones e Infraestructura, para que obre dentro del expediente.

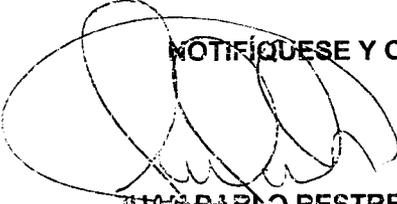
ARTICULO SEXO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del Inciso 2 del Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los

6 0 0 0

0 4 NOV 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN PABLO RESTREPO CASTRILLON
Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura (E).



CAMARA DE COMERCIO DE CALI
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE SOCIEDADES
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA:

NOMBRE: CORPORACION IREN TURISTICO CAFE Y AZUCAR
CLASE PERSONA JURIDICA: CORPORACION
DOMICILIO: CALI VALLE
DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL: AV. VASQUEZ COBO # 23N-47 PISO 2
CIUDAD: CALI
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: AV. VASQUEZ COBO # 23N-47 PISO 2 CALI

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DEJA CONSTANCIA QUE LA ENTIDAD A LA CUAL CORRESPONDE ESTE CERTIFICADO, NO HA RENOVADO SU INSCRIPCIÓN COMO LO ORDENA LA LEY (ARTÍCULO 166 DEL DECRETO LEY 019 DE 2012).

CERTIFICA:

NIT : 900115311-5

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 17 DE OCTUBRE DE 2006 DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 27 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NRO. 3659 DEL LIBRO I , SE CONSTITUYO CORPORACION IREN TURISTICO CAFE Y AZUCAR

CERTIFICA:

REFORMAS DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.
INS LIBRO				
ACT 07	25/01/2007	ASAMBLEA GENERAL	12/02/2007	
313 I				
ACT 04	31/05/2007	ASAMBLEA GENERAL	16/07/2007	
2512 I				
ACT 01	13/03/2008	ASAMBLEA GENERAL	30/04/2008	
1363 I				
ACT 06	05/12/2008	ASAMBLEA GENERAL	10/12/2008	
3665 I				
ACT 01	09/02/2009	ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS	17/02/2009	
325 I				

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE CALI
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo está consultando

VIGENCIA: INDEFINIDA.

CERTIFICA:

OBJETO. - LA CORPORACIÓN TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL IMPULSAR Y PONER EN MARCHA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE LOS TRENES TURÍSTICOS, TRENES DE CERCANIAS, Y TRENES DE CERCA CON EL FIN DE CONSEGUIR EL DESARROLLO Y FOMENTO DEL TURISMO REGIONAL, LO QUE SE HARÁ CON UN FIN DE COMERCIALIZAR, REALIZANDO TODA CLASE DE ACTIVIDADES Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LA CORPORACIÓN PROMOVERÁ Y VELARÁ POR EL ADECUADO MANTENIMIENTO DE LOS BIENES INCORPORADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FERROV. PARA LO CUAL COLABORARÁ CON TODAS LAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE TENGAN RELACIÓN CON DICHO MANTENIMIENTO.

EN DESARROLLO DE SU OBJETO, CONFORME A LA LEY Y A ESTOS ESTATUTOS LA CORPORACIÓN PODRÁ:

- A) ELABORAR DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, PUBLICAS O PRIVADAS CONSULTARIAS, COMPLEMENTACIÓN, INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN DE SUS ACTIVIDADES CON LAS DEMÁS MODALIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO QUE OPERE EN EL PAÍS.
- B) ADQUIRIR, CONSERVAR, MEJORAR, GRABAR, ARRENDAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES, INCLUSIVE BIENES RAICES, NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.
- C) GIRAR, ACEPTAR, OTORGAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, DESCONTAR Y DAR EN BUENDA O GARANTÍA TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES.
- D) COMPRAR Y VENDER ACCIONES, BONOS, DOCUMENTOS DE DEUDA PÚBLICA, EMITIDOS POR EMPRESAS O ENTIDADES DE CUALQUIER NATURALEZA.
- E) CONTRATAR SERVICIOS DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS.
- F) TOMAR DINERO EN MUTUO, CON GARANTÍA REALES Y/O PERSONALES.
- G) CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, LA CORPORACIÓN PODRÁ ASOCIARSE O CELEBRAR CUALQUIER OTRA FORMA DE CONTRATO, CON CORPORACIONES, ASOCIACIONES, FUNDACIONES SIN ANIMO DE LUCRO O EMPRESAS, SIEMPRE Y CUANDO LOS OBJETIVOS DE AQUELLAS, SEAN SIMILARES O TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL FIN DE LA CORPORACIÓN, SI FUEREN NECESARIOS PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, ASI COMO TAMBIÉN SUSCRIBIR APORTES EN CORPORACIONES, ASOCIACIONES, FUNDACIONES SIN ANIMO DE LUCRO O EMPRESAS, QUE TENGAN RELACIÓN CON SU OBJETO SOCIAL.
- H) GARANTIZAR SUS PROPIAS OBLIGACIONES, ACEPTAR, ACEPTAR O ENDOSAR TITULOS DE OBLIGACIONES PRIVADAS Y CELEBRAR EL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE O DE SIMPLE GESTIÓN.
- I) FUNDAR COMPAÑÍAS SIN ANIMO DE LUCRO O FILIALES O SUBSIDIARIAS, INCORPORAR EMPRESAS O FUSIONARSE CON ELAS, PREVIA AUTORIZACION EN CADA CASO DE LA JUNTA DIRECTIVA, SIEMPRE QUE LAS MISMAS ESTEN RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL.
- J) EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDADES DE LA CORPORACIÓN, LA COMUNIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY ADEMÁS CON LA CULTURA Y EL TURISMO A TRAVÉS DE LA CONSECUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, NACIONALES E INTERNACIONALES, LOS CUALES SEAN DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS.

OBJETIVOS Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS.

EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO LA CORPORACIÓN DESARROLLARÁ ENTRE OTROS LOS



CAMARA DE COMERCIO DE CALI

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

SIGUIENTES OBJETIVOS Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

1. AMPLIAR EL SERVICIO DE TREN TURÍSTICO EN TODA LA REGIÓN.
2. ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE EQUIPOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO TREN TURÍSTICO "CAFE & AZUCAR" EN LA REGIÓN,
3. PROMOVER, ORGANIZAR, CONSTRUIR Y PLANEAR TURISMO EN DIVERSOS SECTORES DE LOS DEPARTAMENTOS DEL VALLE DEL CAUCA Y DEL QUINDÍO Y SU ÁREA DE INFLUENCIA.
4. REALIZAR OTRAS ACTIVIDADES PARA PROMOVER EL TURISMO Y LA CULTURA, DE ACUERDO CON LO QUE DETERMINEN SUS ÓRGANOS DIRECTIVOS.

DESARROLLO DE ACTIVIDADES.

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETIVO Y FINALIDADES DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS PRECEDENTES, LA CORPORACIÓN DESARROLLARÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- A. FORMULAR EL PLAN DE ACCIÓN Y LOS PROYECTOS A DESARROLLAR POR LA CORPORACIÓN;
- B. OBTENER LOS RECURSOS FINANCIEROS INDISPENSABLES PARA EJECUTAR SUS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS.
- C. PARTICIPAR COMO MIEMBRO O SOCIO EN LA CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE OTRAS CORPORACIONES, ASOCIACIONES O FUNDACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, QUE PERSIGAN FINALIDADES ANÁLOGAS O COMPLEMENTARIAS A LAS DE LA CORPORACIÓN, PREVIA AUTORIZACION DE SU JUNTA DIRECTIVA.
- D. GESTIONAR RECURSOS ANTE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES. DONACIONES Y DEMÁS OPERACIONES QUE PERMITAN LA CONSECUCCIÓN DE LOS MISMOS.
- E. LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE SU PROPIO OBJETIVO.

PARÁGRAFO.- LAS ACTIVIDADES A LAS QUE SE REFIERE EL LITERAL D) SE ENTIENDEN SIN MENOSCABO DE LAS ACTUACIONES PROPIAS DE OBTENCIÓN DE RECURSOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE CADA UNO DE LOS ASOCIADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO EMPRESARIAL O INSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- LA CORPORACIÓN SERÁ DIRIGIDA Y ADMINISTRADA POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS Y AUTORIDADES:

- A. ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS ASOCIADOS
- B. JUNTA DIRECTIVA
- C. DIRECTOR EJECUTIVO
- D. REVISOR FISCAL Y UN SUPLENTE

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS ASOCIADOS; ENTRE OTRAS: A. APROBAR, REFORMAR E INTERPRETAR LOS ESTATUTOS Y VELAR POR SU CUMPLIMIENTO. B. SEÑALAR LAS POLITICAS GENERALES QUE DEBA SEGUIR LA CORPORACION PARA EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE SUS OBJETIVOS. C. ELEGIR AL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, LA SECRETARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL SERA EJERCIDA POR EL DIRECTOR EJECUTIVO. D. NOMBRAR AL REVISOR FISCAL Y SU RESPECTIVO SUPLENTE POR UN PERIODO DE UN (1) AÑO, REMOVERLOS EN CUALQUIER TIEMPO Y FIJAR SU REMUNERACION. G. TOMAR LAS DECISIONES QUE POR SU NATURALEZA Y ALCANCE EXCEDAN LAS FACULTADES DE LOS OTROS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION. H. DICTAR SU PROPIO REGLAMENTO. I. NOMBRAR EL LIQUIDADOR DE LA CORPORACION, PREVIO TRAMITE CONSAGRADO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS PARA TAL CASO.

LA JUNTA DIRECTIVA ESTARÁ INTEGRADA POR CINCO (5) MIEMBROS PRINCIPALES O POR LOS DELEGADOS QUE ELLOS MISMOS DESIGNEN, DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A. EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y/O SUS DELEGADOS, QUIEN

CONTARÁ CON DOS (2) MIEMBROS PRINCIPALES EN LA JUNTA DIRECTIVA.
B. EL GOBERNADOR DEL QUINDÍO Y/O SUS DELEGADOS, QUEH CONTARÁ CON DOS (2) MIEMBROS PRINCIPALES EN LA JUNTA DIRECTIVA.
C. EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INEIVALLE O SU DELEGADO.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA; ENTRE OTRAS: 1. EJERCER LA SUPLENTE DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACION, CON ARREGLO A LOS PRESENTES ESTATUTOS Y A LAS INDICACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS. 2. ADOPTAR PRINCIPALMENTE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS Y DERECHOS DEBIDOS COMO POLITICA GENERAL DE LA CORPORACION POR LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LOS TENDIENTES A LOGRAR EL OBJETO PROPUESTO. 3. DESIGNAR AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACION, FIJANDOLE SU REMUNERACION. 4. DELEGAR EN EL DIRECTOR EJECUTIVO O EN LOS COMITES QUE CREE, LAS FUNCIONES QUE ESTIME CONVENIENTE PARA DAR MAYOR AGILIDAD AL FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACION Y FIJAR SUS ATRIBUCIONES. 5. AUTORIZAR AL DIRECTOR EJECUTIVO EL MONTO PARA EJECUTAR Y CELEBRAR CONTRATOS AJUSTÁNDOSE A LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR LA MISMA JUNTA DIRECTIVA. 6. ADMINISTRAR EL PATRIMONIO DE LA CORPORACION Y TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES Y LAS DECISIONES QUE AL RESPECTO ADOpte LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. 7. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACION, LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y SUS PROPIAS DECISIONES. 8. AUTORIZAR LA COMPRA Y VENTA DE BIENES RAICES, LA CONSTITUCION DE GRAVAMENES SOBRE C CUALQUIER OTRA LIMITACION DE DOMINIO, ARRENDAMIENTO Y ACQUERIR CON BENEFICIO DE INVENTARIO LAS ASIGNACIONES TESTAMENTARIAS Y DONACIONES QUE SE LE HICIEREN A LA CORPORACION; ASI MISMO AUTORIZAR LA COMPRA, VENTA, PERMUTA, ARRENDAMIENTO Y/O BAJA DE LOS BIENES MUEBLES DE LA CORPORACION DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS VIGENTES Y EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, DIFERENCIANDO LOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL QUE SEGUIRAN LAS REGLAS DEL DERECHO PRIVADO, Y AQUELLO, DE AQUELLO NECESARIOS PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO QUE SE REGISTRAN POR LAS NORMAS VIGENTES SOBRE LOS MISMOS. 9. AUTORIZAR, PREVIA PROPUESTA DEL DIRECTOR EJECUTIVO, DE ACUERDO CON LA LEY LA APERTURA DE OFICINAS Y REPRESENTACIONES EN OTROS SITIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; ASI MISMO LA PARTICIPACION COMO SOCIO FUNDADOR DE CORPORACIONES, ASOCIACIONES, FUNDACIONES O CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO, EMPRESAS O SUBSIDIARIAS, SIEMPRE QUE AQUELLAS TENGAN RELACION CON SU OBJETO SOCIAL. 10. VELAR PARA QUE LA MARCHA DE LA CORPORACION ESPE ACORDE CON LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES, ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS DE LA NACION Y DE LAS POLITICAS INSTITUCIONALES. 11. AUTORIZAR LA CANCELACION DE DONACIONES O BIENES QUE IMPLIQUEN CONTRAPRESTACION POR PARTE DE LA CORPORACION, SIEMPRE QUE EN EL MODO, LA CONDICION O CONTRAPRESTACION NO CONTRARIE LA FUNDACION DE LA CORPORACION, YA SEAN VIABLES DE CONFORMIDAD A LAS LEYES VIGENTES. 12. LAS DEMÁS QUE LE SEAN PROPIAS CONFORME A LA LEY, A LOS PRESENTES ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS ASOCIADOS. 13. DICTAR SU PROPIO REGLAMENTO.

LA CORPORACION TENDRÁ UN DIRECTOR EJECUTIVO DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA.

EL DIRECTOR EJECUTIVO EJERCERÁ PARA TODOS LOS EFECTOS LA REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD Y SERÁ EL EJECUTOR DE LOS MANDATOS DE LOS ESTATUTOS EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINEN LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS ASOCIADOS Y LA JUNTA DIRECTIVA.

POR REGLA GENERAL EL DIRECTOR EJECUTIVO NO PODRÁ SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA SALVO EN LAS FALSIAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS DEL DIRECTOR EJECUTIVO, EN CUYO CASO EJERCERA SUS FUNCIONES, EL MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA, O LA PERSONA NATURAL QUE ESTA DESIGNA, Y QUE ACORDE A REUNION DE DICHO ORGANO ADMINISTRATIVO, HUBIERE SIDO DELEGADO PARA ACTUAR COMO ENCARGADO, HASTA TANTO SE NOMBRE UN DIRECTOR EJECUTIVO EN PROPIEDAD.



CAMARA DE COMERCIO DE CALI

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: 1. DIRIGIR LA CORPORACION, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y DE ACUERDO CON LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA CORPORACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES Y LA DEFENSA DE LOS INTERESES QUE A ELLA LE SEAN PROPIOS; EN TAL CARÁCTER CONSTITUIR MANDATARIOS O REPRESENTANTE EN ASUNTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES; 3. EJECUTAR Y CELEBRAR CONTRATOS AJUSTÁNDOSE A LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR LA MISMA JUNTA DIRECTIVA. 4. INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE EL OBJETO, MONTO Y EJECUCION DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS. 5. ADMINISTRAR EL PATRIMONIO DE LA CORPORACION DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. 6. ...; 7. ...; 8. ...; 9. CONVOCAR LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS ASOCIADOS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS. 10. ...; 11. VIGILAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACION Y SOLICITAR LAS ASESORIAS QUE JUZGUE INDISPENSABLES. 12. ...; 13. ...; 14. DESEMPEÑAR TODAS LAS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS A OTRO ORGANO O AUTORIDAD DE LA CORPORACION, QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS. 15. ...; 16. ...; 17. ...; 18. LAS DEMAS PROPIAS DE LA NATURALEZA DEL CARGO.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA No. 06 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2010
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 23 DE DICIEMBRE DE 2010 No. 3426 DEL LIBRO I

FUE (RON) NOMBRADO(S) :

DIRECTOR EJECUTIVO SUPLENTE
SOFFY MEJIA ALVAREZ
C.C.31989413

CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA No. 001 de 2015 DEL 12 DE AGOSTO DE 2015
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 16 DE OCTUBRE DE 2015 No. 2382 DEL LIBRO I

FUE (RON) NOMBRADO(S) :

DIRECTOR EJECUTIVO
JORGE IVAN PUERTA JARAHILLO
C.C.4525697

CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA No. 06 DEL 21 DE AGOSTO DE 2008
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL
INSCRIPCION: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2008 No. 3006 DEL LIBRO I

FUE (RON) _NOMBRADO(S)



CAMARA DE COMERCIO DE CALI
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA O SU DELEGADO
NIT.890399029-5

SEGUNDO RENGLON
GOBERNACION DEL QUINDIO O SU DELEGADO
NIT.890001639-1

TERCER RENGLON
INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA UNIFINANCE
NIT.890308051-9

CUARTO RENGLON
INDEQUI
NIT.800060819-3

QUINTO RENGLON
ZONA FRANCA DEL QUINDIO O SU DELEGADA
NIT.801000577-3

CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA No. 03 DEL 31 DE MAYO DE 2010
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL
INSCRIPCION: 02 DE JULIO DE 2010 No. 1838 DEL LIBRO I

FUE(ON) NOMERADO(S):

REVISOR FISCAL FIRMA
CPAAI CABRERA INTERNATIONAL S.A.
NIT.805005846-7

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 09 DE JUNIO DE 2010
ORIGEN: CPAAI-CABRERA Y ASOCIADOS S.A.
INSCRIPCION: 02 DE JULIO DE 2010 No. 1840 DEL LIBRO I

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
JOSE ALBERTO GALVIS ARAQUE
C.C.71633209

REVISOR FISCAL SUPLENTE
HECTOR HENRY CABRERA RAYO
C.C.16896589



CAMARA DE COMERCIO DE CALI

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

CERTIFICA:

EL REVISOR FISCAL Y SU RESPECTIVO SUPLENTE DEBERAN REUNIR LOS REQUISITOS QUE ESTABLEZCA LA LEY Y SERAN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS ASOCIADOS PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO, PER PUEDEN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE Y REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO POR LA ASAMBLEA.

EL SUPLENTE REEMPLAZARA AL PRINCIPAL EN TODOS LOS CASOS DE FALTA ABSOLUTA O TEMPORAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE ENERO DE 2013, INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NRO. 484 DEL LIBRO I, LA SEÑORA MELBA PEREA GALLON CON C.C. 31523109, PRESENTO RENUNCIA IRREVOCABLE AL CARGO DE DIRECTORA EJECUTIVA DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

PATRIMONIO.- EL PATRIMONIO DE LA CORPORACIÓN ESTARÁ CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES BIENES Y RENTAS:

- A. LOS RECURSOS QUE CON DESTINO A LA CORPORACIÓN SE APROPIEN EN LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS. ASÍ COMO LOS DE ENTIDADES INTERNACIONALES Y NACIONALES QUE SEAN DESTINADOS A LA CORPORACIÓN.
- B. LOS APORTES INICIALES Y EXTRAORDINARIOS QUE HAGAN SUS MIEMBROS PATROCINADORES Y DONANTES.
- C. LOS BIENES Y RENTAS QUE RECIBA A CUALQUIER TITULO DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, O DE PERSONAS NATURALES, TALES COMO: DONACIONES, CONTRIBUCIONES, TRANSFERENCIAS, HERENCIAS Y LEGADOS.
- D. EL PRODUCTO DE LOS RENDIMIENTOS DE LAS SUMAS DESTINADAS PARA FINANCIAR PROGRAMAS O PROYECTOS Y EN GENERAL DE SU PATRIMONIO.
- E. EL PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN PROYECTOS RENTABLES,
- F. LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE ADQUIERA A CUALQUIER TITULO.
- G. LA VALORIZACIÓN DE ACTIVOS Y DE CUALQUIER OTRO INGRESO QUE TENGA TAL CARÁCTER SEGÚN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A <http://www.ccc.org.co/registraya/> Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA



CAMARA DE COMERCIO DE CALI
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 20 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 HORA: 11:00:15



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165501153441



Bogotá, 08/11/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CORPORACION TREN TURISTICO CAFE Y AZUCAR
AVENIDA VASQUEZ COBO No. 25N - 47 PISO 2
CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **60889 de 04/11/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 25B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 25B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular

VALENTINA RUZIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: VANESSA BARRERA
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 60833.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante legal y/o Apoderado
CORPORACION TREN TURISTICO CAFE Y AZUCAR
AENIDA VASQUEZ COBO No. 23N - 47 PISO 2
CALI - VALLE DEL CAUCA

SE
72
UN
DE
FOL
NO
SO

REMITENTE

Receptor Razón social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendencia de Puertos y Transportes

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio de la Catedral

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11311395

Envío: RN675272281CO

DESTINATARIO

Receptor Razón Social: CORPORACION TREN TURISTICO CAFE Y AZUCAR

Dirección: AENIDA VASQUEZ COBO No. 23N - 47 PISO 2

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión: 24/11/2016 15:17:47

Así lo declara el remitente ROBERTO DA ROSA DA ROSA/20/05/2016

472 Motivos de Devolución

No Reside
 Dirección Errada
 Cerrado
 Rehusado
 Desconocido

No Contestado
 No Existe Número
 Aparatado Clausurado

Fuerza Mayor
 Fallecido

Fecha 2: D M S
 Nombre del distribuidor: R D
 Nombre del distribuidor: **RAMIRO PAREZ HECTOR DAVID**
 Centro de Distribución: **DAVID**
 Observaciones: **02 DIC 2010**

Observaciones:
 Centro de Distribución:
 Observaciones:

